

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Miraflores

ORDENANZA N° 358/MM

Miraflores, 12 de julio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo 80, numerales 4.1 y 4.5 de la Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. Asimismo, de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, según el artículo 10 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, se precisa que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección, y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, así como deberán contar con planes de manejo de los residuos sólidos, entre otras obligaciones;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Así también, según el artículo 8, numeral 2, literal a, del acotado dispositivo, se precisa que

corresponde a la municipalidad distrital, entre otras responsabilidades, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el manejo de residuos sólidos en el distrito de Miraflores, se sustentaba en base al "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", aprobado mediante Ordenanza N° 231 de fecha 30 de mayo de 2006, cuando los servicios de limpieza pública se realizaban directamente por parte de la municipalidad;

Que, por otra parte, mediante Resolución de Adjudicación N° 001-2008-CEPRI/MM, de fecha 14 de enero de 2008, y confirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2008-ALC/MM, de fecha 22 de enero de 2008, se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM, a las empresas concesionarias Petramas S.A.C y Relima Ambiental S.A, para la prestación de los servicios de limpieza pública en Miraflores;

Que, en ese contexto, resulta necesario contar con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos acorde al escenario actual y así disponer de una herramienta de gestión que permita el manejo integral, participativo y sostenible de los residuos sólidos para contribuir con la mejora ambiental a favor de la colectividad;

Que, a través del Memorándum N° 107-2011-GP/MM, la Gerencia de Planificación solicita conocer los avances del primer trimestre de las metas del Programa de Modernización Municipal del año 2011, establecido en el Decreto Supremo N° 190-2010-EF. Por su parte, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante Informe N° 27-2011-SLPAV/MM, de fecha 04 de julio de 2011, propone el Plan de Manejo de Residuos Sólidos actualizado del distrito de Miraflores, a fin de cumplir los objetivos de las metas definidas en el mencionado Programa de Modernización Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 234-2011-GAJ/MM, emite opinión favorable para la aprobación del referido Plan de Manejo de Residuos Sólidos, y concluye que el mismo se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual corresponde su aprobación a través de la ordenanza respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos –PMRS, de Miraflores, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Miraflores, aprobado según el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

671968-1